

1.1.2. Recogido, de forma que no rompa la uniformidad.

1.1.3. En los hombres será siempre corto

1.1.4. No se permitirá el pelo teñido con colores chillones o que rompan la uniformidad

1.2. La Barba.

1.2.1. Es obligatorio ir afeitado.

1.2.2. No están permitidas ni barba ni perilla.

1.2.3. El bigote está permitido, siempre recortado y afeitado.

1.3. La Cara.

1.3.1. Es obligatorio ir maquillada.

1.3.2. El maquillaje ha de ser sencillo y natural.

1.4. Las Manos.

1.4.1. Deben estar siempre limpias.

1.4.2. En las mujeres, si las uñas están pintadas nunca será a medias o desgastadas.

1.4.3. No deben ser excesivamente largas facilitando el manejo de los elementos manuales.

1.5. Los Accesorios.

1.5.1. No están permitidos: anillos, pulseras, broches, brazaletes, pearingings, tatuajes, pañuelos, foulars ni cualquier otro adorno externo que rompa la uniformidad.

1.5.2. Excepciones: Pendientes y alianzas de boda.

1.5.3. Los pendientes serán pequeños y no deben colgar.

1.5.4. En caso de llevar cadenas estas deben estar siempre escondidas, nunca por fuera de camisas o blusas.

1.6. Uniformidad.

1.6.1. Traje impecable.

1.6.2. Sin arrugas.

1.6.3. Sin manchas.

1.6.4. Sin accesorios o elementos que lo distorsionen.

1.6.5. Bien asentado.

2. PROHIBICIONES EN EL PUESTO DE TRABAJO

2.1. Abandonar el puesto de trabajo, sin permiso del Director, Subdirector o Jefe de Sector.

2.2. Estar en las zonas NO asignadas para el desempeño de su puesto de trabajo.

2.3. Manos en los bolsillos, piernas cruzadas, apoyarse en columnas, pared, ...

2.4. Malos gestos y posturas antiestéticas.

2.5. Tomar consumiciones, fumar y masticar chicle, en el puesto de trabajo.

2.6. Leer revistas, periódicos, ..., en el puesto de trabajo.

2.7. Reuniones de cualquier tipo: amigos, familiares, técnicos, clientes, ...

2.8. Pedir recados o favores a clientes.

2.9. Prestar dinero a clientes.

2.10. Jugar.

2.11. No puedes llevar dinero personal durante las horas en las que estás trabajando.

2.12. ¡¡¡¡¡Atención!!!! No se admiten propinas a título personal.

3. CONFIDENCIALIDAD

3.1. Está absolutamente prohibido hacer cualquier tipo de comentario sobre cualquier información personal de nuestros clientes.

El incumplimiento de cualquiera de estas normas puede ser motivo de sanción por parte de la empresa.

Artículo 31. Abuso de autoridad por superiores.-

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, a través de los Delegados de Personal, de los actos que suponen el abuso de autoridad de sus jefes inmediatos y /o de cualquier anomalía cometida por estos. Recibido el escrito, la Dirección abrirá el oportuno expediente en el plazo de cinco días, y resolverá lo que proceda en el plazo de diez días, contados a partir de la presentación del escrito de denuncia.

En caso contrario, Los Delegados de Personal o el propio interesado, podrán formular las pertinentes denuncias ante la Inspección de Trabajo, y/ o la Comisión correspondiente de Juego.

Artículo 32. Delegados de Personal.-

Las actuaciones de los Delegados de Personal se reglamentarán por lo establecido en el Art. 64 del Estatuto de los Trabajadores.